



CONTRATO DE MANDATO

CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI - FONDO NACIONAL AVÍCOLA – FONAV Y (**).

CONTRATO No C(*)(**)-202(*)

Entre los suscritos a saber **GONZALO ANDRÉS MORENO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.717.582 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA- FENAVI**, identificada con NIT 860.532.584-2, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución No. 0431 de fecha 28 de septiembre de 1983, debidamente inscrita bajo el número 00003607 del libro I de entidades sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio de esta ciudad, y quien actúa como administrador del **FONDO NACIONAL AVÍCOLA- FONAV**, fondo parafiscal creado mediante Ley 117 de 1994, modificada por Ley 1255 de 2008 y reglamentada mediante el Decreto 1071 de 2015, en adelante **EL MANDANTE** o **FENAVI-FONAV**, por una parte y, por la otra parte, (**), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. (**) de (**), domiciliado en (**), quien actúa en su calidad de representante legal de (**), sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes colombianas, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. (**) y registrada bajo el número de matrícula mercantil (**) del (**) de (**) de (**), en adelante **LA MANDATARIA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de mandato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que **LA MANDATARIA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que la sociedad que representa ni su representante legal, a título personal, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y
- II. Que mediante el Acuerdo (**) del (**) de diciembre de 202(*), la Junta directiva del Fondo Nacional Avícola aprobó el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Fondo Nacional Avícola, para el periodo enero - diciembre de 202(*).
- III. (**)
- IV. (**)

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que **LA MANDATARIA** realice por nombre y cuenta de **EL MANDANTE** las labores de administración, gestión y contratación de medios o espacios en medios de comunicación masiva, con el propósito de incentivar la (**) que tiene como fin, la promoción de consumo de (**) colombiano. En tal virtud, el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de mandato regulado para la compra de medios por parte de **LA MANDATARIA** quien se encargará, además de administrar y contratar en su propio nombre, los espacios que servirán para la propagación de la campaña.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con lo establecido en este Contrato, **EL MANDANTE** otorga a **LA MANDATARIA** facultades para que, en su nombre, realice la contratación de los medios publicitarios. En tal virtud, las facturas correspondientes serán expedidas por las prestadoras del servicio de los medios publicitarios, a nombre de **LA MANDATARIA** o la agencia de medios que ésta designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA MANDATARIA, en virtud del presente encargo, realizará el pago de dichas facturas por cuenta de **EL MANDANTE**, caso en el cual expedirá, a órdenes de este último, las respectivas cuentas de reembolso con las certificaciones debidamente rubricadas por revisor fiscal, en donde conste la pauta ejecutada en radio, televisión, pantallas, avisos, outdoor y, en general, en todos los medios contratados, los costos, deducciones, impuestos descontables y devoluciones a que tengan derecho, adjuntando copia de las facturas expedidas por el medio de comunicación contratado, todo esto de conformidad con el artículo 29 del



CONTRATO DE MANDATO

Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3º del Decreto 1514 de 1998 y para control del mandante de la pauta emitida por los medios de comunicación.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el correcto desarrollo de este Contrato, **EL MANDANTE** entregará la información pertinente y necesaria que les sea solicitada por **LA MANDATARIA** y demás información que se considere relevante para la ejecución debida del objeto contractual, siempre que pueda ser suministrada por **EL MANDANTE** de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO CUARTO. El mandato que aquí se confiere, comprende los actos para los cuales se confirió y todos aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO. El presente contrato se celebra a título gratuito, razón por la cual, **LA MANDATARIA** no cobrará valor alguno por su gestión.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA MANDATARIA: Son obligaciones de **LA MANDATARIA**, sin limitarse a ellas y sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula primera de este contrato:

1. (**)
2. (**)
3. (**)

PARAGRAFO PRIMERO. Este Contrato es intuito persona, por lo que su celebración se basa en las calidades de **LA MANDATARIA**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MANDANTE: Constituyen obligaciones a cargo de **EL MANDANTE** las siguientes:

1. Suministrar la documentación e información que se requiera para el desarrollo y ejecución de este contrato.
2. Realizar en tiempo oportuno y previa a la ejecución, las observaciones y recomendaciones frente a las propuestas con respecto del plan de medios sugerido, con el fin de optimizar los recursos y buscar las mejores opciones para lograr aumento en frecuencia e impacto.
3. Atender oportunamente los requerimientos de **LA MANDATARIA** frente al suministro de información y apoyo técnico

CUARTA. VALOR. El objeto del presente contrato será ejecutado por **EL MANDANTE** a título gratuito. En todo caso, para efectos del presente contrato, este se cuantificará en una suma de hasta **(**)** IVA INCLUIDO, valor equivalente al presupuesto establecido por las partes para la contratación de medios que permita el desarrollo de las campañas que **(**)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del presente Contrato, los impuestos y demás gravámenes de acuerdo a la normatividad tributaria que le corresponde asumir a **LA MANDATARIA** y los demás costos que se requieran para el cumplimiento del mismo y que no se encuentren relacionados en este documento. El valor de este contrato será descontado del Programa **(**)**, Proyecto: **(**)**, Sub-proyecto: **(**)**.

QUINTA. REEMBOLSOS: Los costos que tengan que ser asumidos por **LA MANDATARIA** para el desarrollo de su gestión, serán reembolsados por **EL MANDANTE** de la siguiente manera:

()**

PARÁGRAFO PRIMERO. LA MANDATARIA notificará, en un término razonable, y en la factura correspondiente, sobre el otorgamiento de descuentos financieros por pronto pago, manifestando con claridad el plazo y la forma para que **EL MANDANTE** acceda a este beneficio. Para este efecto, **EL MANDANTE** deberá



CONTRATO DE MANDATO

pagar a **LA MANDATARIA**, de acuerdo con los términos de descuento establecidos en las facturas que correspondan. En el evento en que sea voluntad de **EL MANDANTE** no acceder a los descuentos financieros, lo cual se manifestará con el simple hecho de no pagar las facturas en los términos que en ellas se indican, **LA MANDATARIA** podrá beneficiarse de los descuentos financieros que otorguen los proveedores de medios, por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los descuentos comerciales sobre las tarifas publicadas y las bonificaciones de espacios publicitarios gratuitos otorgados por los terceros y/o proveedores (medios de comunicación) que **LA MANDANTARIA** reciba por parte de los terceros y/o proveedores de los servicios contratados, deberán ser cedidos a **EL MANDANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. Las facturas que sean radicadas por **LA MANDATARIA** deberán cumplir todos los requisitos establecidos por la ley. El pago será efectuado por **EL MANDANTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aceptación de los soportes que deberán ser presentados por **LA MANDATARIA** junto con la factura.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la factura dependerá de las contrataciones efectivamente realizadas con los medios, sin exceder del presupuesto trimestral de conformidad a los parámetros de la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO. Junto con la factura, **LA MANDATARIA** deberá presentar los soportes las facturas que se hayan generado por los distintos medios de comunicación que haya contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. Así mismo, deberá presentar los soportes correspondientes, en los cuales acredita que ha realizado el pago de aportes a seguridad social de sus empleados o, en su defecto, deberá presentar una certificación expedida por el representante legal o por su revisor fiscal o quien haga sus veces, en la cual, certificará que tales pagos al sistema de seguridad social fueron efectivamente realizados.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato estará vigente desde el (***) y hasta el (**). Dicho término no será prorrogable, salvo acuerdo previo y expreso suscrito por las partes contratantes.

PARÁGRAFO. Una vez terminado a plena satisfacción y las partes se encuentren a paz y salvo por todo concepto, se suscribirá un acta de finalización dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores, en la cual se plasmará que se ejecutaron las obligaciones a satisfacción y el valor ejecutado, acta que tendrá los efectos del contrato de transacción.

SÉPTIMA. CONTRATO CIVIL Y AUTONOMÍA. **LA MANDATARIA** realizará su actividad de manera autónoma e independiente, con autonomía técnica, administrativa y directiva y utilizará en el cumplimiento de sus obligaciones su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre sus colaboradores y dependientes con respecto a **EL MANDANTE**. En consecuencia, las Partes reconocen y manifiestan que la relación surgida entre ellas con ocasión del presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ninguna relación laboral entre ellas, ni entre una parte con los colaboradores de la otra, por lo que, **LA MANDATARIA**, se entenderá como empleadora única con respecto al personal que contrate para el desarrollo del objeto.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: **LA MANDATARIA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin contar con la previa autorización escrita de **EL MANDANTE**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo del presente contrato pertenecerán a **EL MANDANTE**.

La entrega de material que contenga derechos de propiedad intelectual por parte de **EL MANDANTE** a **LA MANDATARIA** no implicará la cesión de los derechos de propiedad intelectual a favor de **LA MANDATARIA**, sino que esto se hará, simplemente, con el fin de que **LA MANDATARIA** pueda ejecutar el objeto del presente contrato. **LA MANDATARIA** deberá aclarar a los medios con los que contrate los servicios, que la reproducción de contenido que incorpore derechos de propiedad intelectual, no le otorgará al medio ningún derecho de propiedad intelectual sobre tales piezas.



CONTRATO DE MANDATO

DÉCIMA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, excepto en las exposiciones que están contempladas en el plan de medios autorizado por **EL MANDANTE**. En tal evento irá siempre en el caso de **EL MANDANTE** su símbolo o emblema y razón social acompañada de la expresión FENAVI – FONAV, excepto en la parte inicial de la campaña que es la expectativa.

UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del presente Contrato, para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **EL MANDATARIO** podrá declarar terminado el presente Contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal terminación, dando aviso a **EL MANDANTE** con mínimo noventa (90) días de anticipación

DUODÉCIMA. GARANTÍAS: LA MANDATARIA deberá constituir a favor de **EL MANDANTE** la siguiente garantía consistente en una Póliza única de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los amparos de:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, **LA MANDATARIA** constituirá una póliza en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizarse para la ejecución de este Contrato, **LA MANDATARIA** constituirá una póliza por el diez por ciento (10%) del valor de contrato, con una vigencia igual a la de este contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas garantías deberán constituirse a favor de **EL MANDANTE** y presentarse una vez legalizado el Contrato, junto con el recibo de caja original que demuestre el pago de las primas que por dichas expediciones se hayan causado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dichas garantías se adicionarán y prorrogarán cada vez que se adicione en valor o se prorrogue el plazo y en los eventos de suspensión del plazo del trabajo o por modificaciones unilaterales del mismo a costa de **LA MANDATARIA**.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULO EJECUTIVO: Para todos los efectos y por contener obligaciones claras, expresas y por ser determinable su exigibilidad, las partes acuerdan que el presente Contrato presta mérito ejecutivo ante juez competente.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o consecuencias futuras, los contratantes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos por la ley, para solucionar dichas diferencias. En el evento de no lograrse, deberán acudir y someter las diferencias a la decisión de un tribunal de arbitramento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, tribunal que designará el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual sesionará y decidirá bajo su propio procedimiento, en derecho, de acuerdo con la Ley 1563 de 2012. El valor de las costas y de cualquier otra condena, lo pagará la parte vencida.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Son anexos del contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO DE MANDATO

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de duda con respecto a las obligaciones, su alcance y la forma de ejecutarlas, las partes podrán acudir a los anexos del contrato, los cuales tienen efecto vinculante y complementario del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, prevalecerán las disposiciones establecidas en el presente contrato con respecto a lo indicado en sus anexos.

DÉCIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, este Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR: Con el fin de procurar un óptimo resultado en el cumplimiento y ejecución del Contrato, **EL MANDANTE** designa como interventor al director del Programa de (**) o quien haga sus veces.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: LA MANDATARIA desarrollará el objeto contractual bajo la reserva y confidencialidad sugerida por **EL MANDANTE**, manteniendo esta reserva en relación con la información obtenida por cualquier medio aún en el caso de no tener **LA MANDATARIA** alguna relación con el desarrollo del contrato suscrito.

PARÁGRAFO. Es entendido por las partes que para todos los efectos de este Contrato es “información confidencial” y significa que para ellas toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por la parte reveladora, sus filiales o subsidiarias como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, y comercial relativa a nombres de clientes, afiliados o no a **EL MANDANTE**, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial operativa, administrativa, comercial y similar, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documentos preparado y conservado con carácter confidencial por la parte reveladora, sus filiales, subsidiarias o cliente, incluido en ellos FENAVI-FONAV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información confidencial sólo podrá ser utilizada por las partes para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Por medio del presente contrato, **LA MANDATARIA** autoriza a **EL MANDANTE** a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de (i) quien firma el presente documento, así como (ii) los datos personales de aquellas personas que hacen parte de su entidad y/o empresa, que puedan participar en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligación de **LA MANDATARIA**, contar con el consentimiento de sus prestadores de servicios para el adecuado tratamiento de los datos personales de éstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA MANDATARIA podrá acceder a la política de tratamiento de datos personales (la “**Política**”) de **FENAVI-FONAV** a través del sitio web www.fenavi.org. En la política se indica la forma de uso de los datos personales recolectados y los derechos del titular a revocar y consultar los términos de la autorización, así como los de suprimir, actualizar y corregir sus datos personales.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes.



CONTRATO DE MANDATO

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes señalan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá. Las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones, **EL MANDANTE** Calle 26 # 69 – 76 Torre 3 Of. 504, teléfono 4321300, en Bogotá; por **LA MANDATARIA**, en (**).

PARÁGRAFO. Para los efectos de este contrato, se entenderán como medios de notificación válidos, las comunicaciones que las partes intercambien a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido por la Ley 527 de 1999.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente contrato podrá ser firmado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá el tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), en dos ejemplares de un mismo tenor.

EL CONTRATANTE

GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ
C.C. No. 80.717.582 de Bogotá
FENAVI – FONAV
NIT. 860.532.584-2

EL CONTRATISTA

(**)
C.C. No. (**) de (**)
(**)
NIT (**)

Interventor:	Certificó:	Vo. Bo.	
_____ Directora Programa (**)	_____ Control Presupuestal	_____ Director Jurídico	_____ Verificación Auditoria